



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 258

Miércoles 23 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Vacunación antirrábica obligatoria

##### CIRCULAR

Como continuación a la Circular de este Gobierno Civil de 15 de abril del año en curso («Boletín Oficial» de la provincia del día 20 del mismo mes), en relación con la campaña oficial obligatoria de vacunación antirrábica de perros y habiendo finalizado los plazos concedidos por la superioridad para su realización, por la presente circular dispongo lo siguiente:

1.º Los señores alcaldes de todas las localidades de esta provincia, conjuntamente con los señores veterinarios titulares de las mismas, remitirán sin excusa ni pretexto alguno, a este Gobierno Civil (Servicio Provincial de Ganadería), una relación por orden alfabético de propietarios de los perros vacunados; otra de los propietarios que optaron por sacrificarlos, y una tercera de los dueños de perros que, desatendiendo cuantas órdenes se tienen dictadas, no hubiesen vacunado sus animales caninos o se hubiesen resistido al sacrificio de los mismos, a los efectos de la imposición de las correspondientes sanciones por desobediencia a lo que se les tiene ordenado.

Dichas relaciones certificadas deberán ser remitidas a este Gobierno Civil antes del día 30 del presente mes y referidas tanto a dueños de perros censados como no censados.

2.º Los señores alcaldes deberán igualmente remitir a los señores comandantes de puesto de la Guardia Civil de sus respectivas demarcaciones, relación de todos aquellos propietarios de perros, censados y no censados, que no hayan sido vacunados, con el fin de que puedan comprobar si los no vacunados fueron o no sacrificados, para que en este último caso obliguen al inmediato sacrificio de los mismos.

3.º A partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las fuerzas de la Guardia Civil exigirán a todo dueño de perros el certificado acreditativo de haber sido vacunado contra la rabia.

4.º Para poder llevar a efecto el control oficial de estas campañas sanitarias, queda terminantemente prohibida la vacunación antirrábica de perros, toda vez que han terminado los plazos concedidos, hasta que por este Gobierno Civil se dicten las normas pertinentes para el comienzo de otra campaña oficial de lucha contra la rabia.

Los señores veterinarios titulares serán directamente responsables de las vacunaciones antirrábicas de perros que pudieran realizar, al incumplir cuanto se dispone en este apartado de mi Circular.

5.º Por los agentes de la autoridad municipal se capturarán cuantos perros circulen libremente por la vía pública desprovistos de bozal y no lleven en el collar la placa oficial acreditativa de haber sido vacunados durante el año 1955. Dichos animales serán sacrificados en la forma indicada en la Circular de este Gobierno Civil de 15 de abril último anteriormente citada.

Los gastos que origine la captura y sacrificio de los perros serán a cargos de los Ayuntamientos.

Por lo que a la capital se refiere se intensificarán por la Alcaldía estas medidas de policía sanitaria a fin de evitar el desagradable espectáculo de la constante y libre circulación de tantos perros por la vía pública desprovistos de bozal, constituyendo ello un serio peligro para las personas.

6.º Se advierte a los señores veterinarios titulares de los partidos profesionales de esta provincia la obligación de cumplimentar lo ordenado en el párrafo 2.º del apartado 6.º de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de abril, ya mencionada, en cuanto se refiere a la liquidación con el Servicio Provincial de Ganadería, de la diferencia entre la cantidad a percibir por perro vacunado y aquellas otras que le corresponde por la aplicación del tratamiento, a tenor de las dosis de vacuna antirrábica recibidas del expresado Servicio.

7.º Igualmente se advierte a los señores alcaldes y veterinarios de las diferentes localidades de esta provincia, que incumplan o no presten con el debido celo la colaboración debida a esta campaña oficial de lucha antirrábica, que serán asimismo sancionados por mi autoridad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los señores alcaldes, comandantes de puesto de la Guardia Civil y veterinarios titulares.

Valladolid, 15 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.090

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1955, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 683 y 684 del expresado decreto.

Castroverde de Cerrato, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Fausto Alonso. 3.696—2.307

Fresno el Viejo

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 del mes en curso, ha acordado adquirir en compra una finca rústica de la propiedad de la vecina doña Marciana Martín Sampedro, situada en las inmediaciones del casco de la localidad y calles llamadas de Pepe Zorita y Calzada de Peñaranda, que tiene una extensión de 46 áreas y 55 centiáreas, para destinar tales terrenos a la construcción de Casa-Clinica para el médico titular y edificios escolares con casas para los respectivos maestros.

El precio convenido es el de cuarenta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en esta Casa Consistorial, para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, ante esta misma Corporación municipal, previniendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fresno el Viejo, 27 de octubre de 1955. El alcalde, L. Sergio Rodríguez. 3.740—2.308

Herrín de Campos

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1956, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de

reclamaciones, durante los siguientes plazos:

Contribución rústica, por ocho días.

Contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Herrín de Campos, 9 de octubre de 1955.—El alcalde, D. Alonso. 3.992—2.309

Moral de la Reina

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones que se expresan a continuación para el año de 1956, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones en la forma siguiente:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Moral de la Reina, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Germiniano Docio. 3.723—2.310

Portillo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del corriente mes, un expediente de provisión de créditos por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario, en cumplimiento de lo que determina el artículo 691 de la ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, ese acuerdo, con su expediente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes las personas que determina el artículo 683 de la citada Ley.

Portillo, 14 de noviembre de 1955.—El alcalde, A. Sanz. 4.115—2.311

Portillo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación Municipal, a las horas que se dirán, del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, las cuartas subastas del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios que se expresan.

A las once horas, la de «Corbejón y Quemados», en la tasación de 40.000,00 pesetas.

A las doce, la de «Llano de San Marugán», en la tasación de 6.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece treinta.

Los pliegos de licitaciones y presupuestos de obras y servicios, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá verse durante los días y horas de oficina.

Portillo, 11 de noviembre de 1955.—El alcalde, A. Sanz. 4.083—2.312

Simancas

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Ciriaco Sanz. 3.777—2.313

Simancas

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término para el próximo ejercicio de 1956, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 25 de octubre de 1955.—El alcalde, Ciriaco Sanz. 3.778—2.314

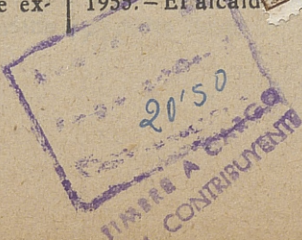
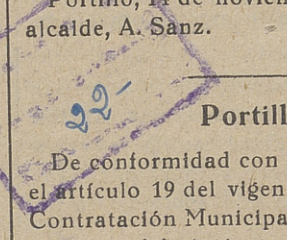
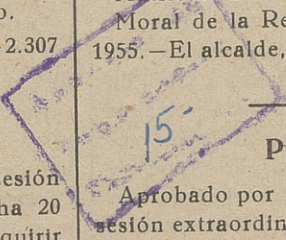
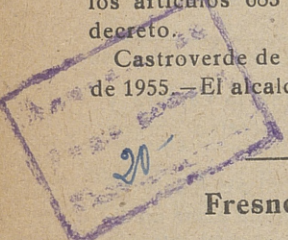
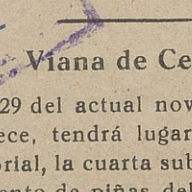
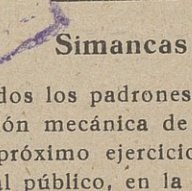
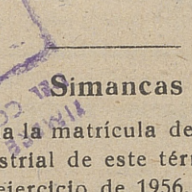
Viana de Cega

El día 29 del actual noviembre y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cuarta subasta del aprovechamiento de piñas del monte «Boca de Cega», número 59 del Catálogo, de de estos propios.

Las licitaciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce treinta de dicho día, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Los pliegos de licitaciones y presupuestos de obras y servicios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Viana de Cega, 14 de noviembre de 1955.—El alcalde, Zárate. 4.083—2.315



**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID—NUMERO 1

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en juicio de mayor cuantía, promovido por doña Concepción Herrero de la Torre, representada por el procurador don Pedro Requejo Llanos, en concepto de pobre, contra el Ministerio Fiscal y personas ignoradas que se crean interesadas, sobre rectificación de error en el Registro Civil; se emplaza por la presente a los demandados personas ignoradas que se crean interesadas, para que, por segunda vez y dentro del término de cuatro días, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Luis Riera.

4.253

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES  
Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de la contribución y año que se expresan, del término municipal de Fresno el Viejo, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1955, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación

en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de diciembre, a las doce, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA****Presupuesto año 1951**

Deudor, Juan Amós Holguera.

Tierra al pago Morena, en término de Fresno el Viejo; linda Norte, camino de Cantalapiedra a Cervillejo; Sur, Sergio González Aparicio; Este, Luisa Rodríguez Paradinas, y Oeste, M.<sup>a</sup> Paz del Hierro Ruiz Zorrilla. Hace 88 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.313,60 pesetas.

Deudor, Esteban Barba Bartolomé.

Tierra al pago Vallejos, en citado término; linda Norte, Antonio Igea Rodríguez; Sur, Romana García Fernández; Este, Crispulo de Castro Antón, y Oeste, Vicente Laporta Rodríguez. Hace 82 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.640 pesetas.

Deudor, Francisco Collado Marcos.

Tierra a Viñas Viejas, en citado término; linda Norte, Encarnación Rodríguez Marcos; Sur, Eustaquio Sánchez Alvarez; Este, Irene García Rodríguez, y Oeste, Pelayo Antonio Santos. Hace 2 hectáreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.243,80 pesetas.

Deudora, Isabel García López.

Tierra al pago Pocillo, en citado término; linda Norte, Eustaquio Sánchez Alvarez; Sur, cañada Salamanca; Este, José Manuel García Gómez, y Oeste, Florencia Sampedro Serrano. Hace 93 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.971,60 pesetas.

Deudor, Braulio García Paradinas.

Tierra al pago Tesillos, en citado tér-

mino; linda Norte, Florencio Rodríguez Monsalve; Sur, Petra Barba Tabera; Este, camino de los Tesillos, y Oeste, Valeriano Serrano Collado. Hace una hectárea, 2 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.480 pesetas.

Deudora, Brígida García Paradinas.

Tierra al pago Carrelosmolinos, en citado término; linda Norte y Oeste, Valeriana Serrano Collado; Sur, Pedro Medina Rodríguez, y Este, Luis Tabera Paradinas. Hace 42 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.263,60 pesetas.

Deudor, Casimiro García Pedrosa.

Tierra al pago La Glorieta, en citado término; linda Norte, herederos de Luis Nieto Medina; Sur, Olegario Vinuega Nieto; Este, reguera de la Fuente de la Peña, y Oeste, Luis Tabera Paradinas. Hace 85 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.814,80 pesetas.

Deudora, Leocricia Martín Olea.

Tierra al pago Cañamas de Toroca, en citado término; linda Norte, Leandro Martín Rodríguez; Sur, Ubaldo Rodríguez Monsalvo; Este, Olegario Velázquez Martín, y Oeste, regadera de las Cañamas. Hace 78 áreas y 80 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.166,40 pesetas.

Deudora, Angela Paradinas García.

Tierra al pago Pozuelos, en citado término; linda Norte, camino Tarazona; Sur, Antonio Lucas Losa; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, término de Tarazona. Hace 2 hectáreas, 40 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.100,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro público.

Fresno el Viejo, 21 de noviembre de 1955.—Manuel Posada Gutiérrez.

4.235

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz se celebrará el 16 de diciembre de 1955 en el Ayuntamiento, a las once horas.

Deudores, herederos de Mariano Caballero.

Tierra en término de Cigales, al polígono 17, parcela 267, ab, pago Buen Romero, de cabida 58 90 áreas; linda Norte, 221, municipio; Sur, 261, Eulogio Malfaz; Este, 231, Victoria Rodríguez, y Oeste, 258, Mariano Arribas. Capitalizada y valorada para la subasta en 725 pesetas.

Deudor, José Escudero Sarabia.

Tierra al mismo término, al polígono 49, parcela 120, pago Villazán, de cabida 29-45 áreas; linda Norte, Felipe Paunero; Sur, camino Prado Mucientes; Este, Paula Rosales, y Oeste, Severiano Gómez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 700 pesetas.

Deudor, Gil Esteban Gil.

Tierra al mismo término, al polígono 88, parcela 9, pago camino Dueñas, de cabida 14-72 áreas; linda Norte, 10, Telesforo Yéboles; Sur, camino de Dueñas; Este, 11, Pablo Bravo, y Oeste, 6, Juan Sanz. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.245 pesetas.

Deudor, José González Sancho.

Viña al mismo término, pago Calavera, de cabida 7-36 áreas; linda Norte, Salomón Maurencia; Sur y Oeste, Julián Caballero, y Este, Batilda Barriga. Capitalizada y valorada para la subasta en 515 pesetas.

Deudor, Mariano González Merino.

Tierra al mismo término, al polígono 15, parcela 15, pago senda de las Liebres, de cabida 51-54 áreas; linda Norte, 13, Liberio Villanueva; Sur, 25, herederos de Eladio Burgos; Este, 27, Amancio Sancho, y Oeste, 16, Ignacio Escudero. Capitalizada y valorada para la subasta en 815 pesetas.

Deudor, Víctor Rodríguez Matallana.

Viña al mismo término, al polígono 102, parcela 31, pago La Calderona, de cabida 29-45 áreas; linda Norte, 30, Micaela Diezquijada; Sur, 32, Honorio del Val; Este, 15, Zacarías del Gonzalo, y Oeste, camino del Acueducto. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.565 pesetas.

Deudor, Gumersindo Martín Mucientes.

Viña al mismo término, al polígono 90, parcela 385, pago las Callejas, de cabida 14-73 áreas; linda Norte, 381, Lucio Diezquijada; Sur, 414, el Estado; Este, 409, Félix Barriga, y Oeste, 377, Severiano Camazón. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.030 pesetas.

Deudor, Angel Paunero Herrera.

Tierra al mismo término, al polígono 57, parcela 75, pago Bergante, de cabida 73-61 áreas; linda Norte, 71, Ciriaco García; Sur, 78, Francisco Camazón; Este, 74, Sarvelito Camazón, y Oeste, Luis Gil. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.160 pesetas.

Deudor, Felipe Paunero Barrigón.

Viña al mismo término, al polígono 50, parcela 318, pago Teso Blanco, de cabida 14 73 áreas; linda Norte, 30, Valentín Barrigón; Sur, 338, Teodoro Barrigón; Este, 321 y Oeste, 363, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.250 pesetas.

Deudor, Ricardo Pérez Vázquez.

Viña al mismo término, al polígono 90, parcela 208, pago Salvaribañez, de cabida 22-08 áreas; linda Norte, 217, Quirino Gómez; Sur, 156, Julio Tovar; Este, 207, herederos de Ambrosio Portilla, y Oeste, 209, Francisco Caballero. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.020 pesetas.

Deudor, Juan Redondo Robles.

Viña al mismo término, al polígono 48, parcela 53, pago La Asperilla, de cabida 29-45 áreas; linda Norte, 52; Sur, 54, y Este, 53, desconocido, y Oeste, término de Mucientes. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.500 pesetas.

Deudor, Antonio San José Burgos.

Tierra al mismo término, al polígono 46, parcela 93, pago Castillar, de cabida 22-08 áreas; linda Norte, 67, Valentín Rodríguez; Sur, 70, Mariano Velasco; Este, 46, Julio Tovar, y Oeste, 59, Dolo-

res Guillamón. Capitalizada y valorada para la subasta en 165 pesetas.

Deudor, Eugenio Santos González.

Viña al mismo término, polígono 99, parcela 93, pago Castillar, de cabida 2 45 áreas; linda Norte, senda de Parraez; Sur, 63, Nicolás Velasco; Este, 86, Pedro Yusto, y Oeste, 69, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 216 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 3 de noviembre de 1955.—El recaudador, Arturo Salinas.

4.109

Imprenta de la Diputación provincial